

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconociendo que el principio fundamental que debe trascender el conjunto de políticas es el compromiso de la sociedad de promover el desarrollo hacia la sustentabilidad, la sociedad ecuatoriana deberá observar permanentemente el concepto de minimizar los riesgos e impactos negativos ambientales, las oportunidades sociales y económicas de desarrollo sustentable, que solo puede alcanzarse cuando sus tres elementos: lo social, lo económico y lo ambiental son tratados armónicamente en cada instante y para cada acción.

Todo habitante en el Ecuador, el Estado y sus instituciones; y, las organizaciones públicas y privadas, están en la obligación de ejecutar acciones que propendan la armonía entre lo socialmente justo, lo económicamente rentable y lo ambientalmente sustentable.

### EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza, considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 de la Constitución, la gestión ambiental provincial es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales, para lo cual, en el ámbito de sus competencias y territorio, expedirán ordenanzas provinciales para su regulación;

**Que**, según lo prevén los artículos 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado debe garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y, que en caso de duda sobre impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, adoptará las medidas eficaces protectoras y oportunas;

- Que**, el numeral segundo del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. (...)”*;
- Que**, el Artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”*;
- Que**, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios proclamados expresamente en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva la Gestión Ambiental Provincial.
- Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las funciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Que**, el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;
- Que**, el artículo 26 del Código Orgánico de Ambiente faculta a los gobiernos autónomos descentralizados, en todos sus niveles, ejercer competencias exclusivas en materia ambiental, entre ellas, le corresponde definir la política pública provincial ambiental.
- Que**, la Resolución Nro. 390 del Ministerio del Ambiente, publicada en la Edición Especial del R.O Nro. 364, de fecha viernes 4 de septiembre del año 2015, otorga al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental –SUMA-;

**Que,** la Resolución No. 005 del Consejo Nacional de Competencias, de fecha 6 de noviembre de 2014, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-

**EXPIDE:**

**ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA  
AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS**

**TÍTULO I**

**DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL**

**CAPITULO ÚNICO**

**Art. 1.- Propósito de la Política Pública Ambiental Provincial.-** El propósito de la presente ordenanza es definir los ejes de acción, enmarcados en las estrategias a implementarse y ejecutarse en materia ambiental por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Art. 2.- Ejes de Acción de la Política Pública Ambiental Provincial.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, establece los siguientes ejes de acción como parte de la política pública ambiental provincial:

1. Impulso a la Conservación de los remanentes de bosques nativos, su biodiversidad y servicios ecosistémicos a través del sistema de Áreas de Conservación;
2. Ejercicio de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr);
3. Reforestación y restauración de áreas degradadas en la provincia;
4. Fortalecimiento de la acción climática en la Provincia y sensibilización a la ciudadanía para alcanzar el desarrollo sostenible;
5. Desarrollo de Ordenanzas para la consecución de objetivos en materia ambiental, y;
6. Gestión articulada en las acciones climáticas y ambientales en la Provincia.

**Art. 3.- Impulso a la conservación de los remanentes de bosques nativos, su biodiversidad y servicios ecosistémicos a través del sistema de Áreas de Conservación.-** En relación a la conservación, aprovechamiento y racional utilización de tierras forestales y bosques nativos dentro de la circunscripción territorial, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, desarrollará planes, programas o proyectos de incidencia provincial para preservar los bosques nativos, su biodiversidad y sus servicios

ecosistémicos; a través del diseño e implementación del Sistema de Áreas de Conservación, apoyando la voluntad de los diferentes actores del territorio: autónomos descentralizados, comunitarios y privados.

**Art.4.- Del Ejercicio de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr).**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, ejercerá la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) y; la Autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA.

**Art.5.- Reforestación y restauración de áreas degradadas en la provincia.**- Con la finalidad de recuperar y preservar las fuentes hídricas en Cuencas y Microcuencas en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, desarrollará, planes, programas y proyectos, tendientes a la reforestación y restauración de áreas degradadas en la Provincia.

**Art. 6.- Del fortalecimiento de la Acción Climática en la Provincia y sensibilización a la ciudadanía para alcanzar el desarrollo sostenible.**- La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas tomará acciones preventivas y proactivas para incrementar la capacidad de respuesta en aquellas áreas o sectores determinados como prioritarios para la adaptación y mitigación al cambio climático a través de la implementación de planes, programas y proyectos definidos en la Estrategia Provincial de Cambio Climático, así mismo desarrollará planes, programas o proyectos, con la finalidad de sensibilizar y fortalecer el trabajo en territorio.

**Art. 7.- Desarrollo de Ordenanzas, para la consecución de objetivos en materia ambiental.**- Como instrumentos para la consecución de los objetivos de la Política Ambiental Provincial, la Dirección de Gestión Ambiental, promoverá el desarrollo de la normativa local que considere necesaria.

**Art. 8.- Gestión articulada en las acciones climáticas y ambientales en la Provincia.**- Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en la presente ordenanza, de ser necesario el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, coordinará acciones con los diferentes niveles de gobierno, instituciones públicas y privadas, de economía mixta, sociedad civil, comunidad académica y demás actores que tengan incidencia en materia ambiental dentro de la provincia.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, será la encargada del desarrollo y aplicación de la Política Pública Ambiental Provincial.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas deberá contar con el personal y el presupuesto necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los ejes de acción descritos en la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese la Ordenanza Provincial que regula las Políticas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**SEGUNDA.-** Deróguese otras disposiciones generales y especiales que se opongan a la presente Ordenanza.

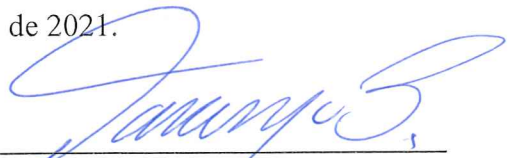
Dada, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 12 de mayo de 2021.

 <hr/> <p>Abg. Johana Nuñez <b>PREFECTA</b> <b>GOBIERNO AUTÓNOMO</b> <b>DESCENTRALIZADO</b> <b>PROVINCIAL DE SANTO</b> <b>DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</b></p>	 <hr/> <p><b>SECRETARIO GENERAL</b> <b>GOBIERNO AUTÓNOMO</b> <b>DESCENTRALIZADO</b> <b>PROVINCIAL DE SANTO</b> <b>DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</b></p>	 <hr/> <p>Esteban Naranjo Bastidas <b>SECRETARIO GENERAL</b> <b>GOBIERNO AUTÓNOMO</b> <b>DESCENTRALIZADO</b> <b>PROVINCIAL DE SANTO</b> <b>DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</b></p>
---	---	---

## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 y en sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2021.-

Santo Domingo, 12 de mayo de 2021.

---

Esteban Naranjo Bastidas  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO**  
**DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, 12 de mayo de 2021.**

Página 5 de 6

**EJECÚTESE:**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**; en consecuencia, ordeno su promulgación a través de la página Web Institucional y su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 12 de mayo de 2021.

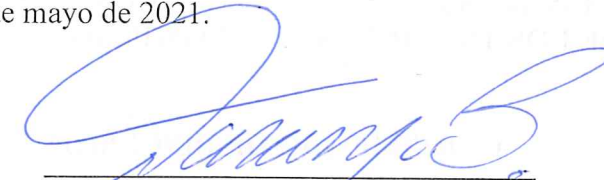


Abg. Johana Núñez García  
PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**CERTIFICO.** - Que la presente Ordenanza fue sancionada por la Ab. Johana Yadira Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 12 de mayo de 2021

Santo Domingo, 12 de mayo de 2021.



Esteban Naranjo Bastidas  
SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**